



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



5H17182Y15262S6T10DE

SEC14S0A0

AYT/497/2020

21-05-20 09:35

AYTO. SAN VICENTE DE LA BARQUERA
REGISTRO GENERAL
SALIDA
Fecha 21-05-20 10:04:28
Num. 1.244
Código REGS1400VK

Asunto

Notificación de Resolución/Acuerdo. Expediente
AYT/497/2020. Creación de sede electrónica
municipal

Destinatario

SERINZA SOLUTIONS S.L.
CARRETERA ALDEHUELA 23, OFICINA 206
49018-ZAMORA
ZAMORA

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Con esta fecha, D. DIONISIO LUGUERA SANTOVEÑA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, ha dictado la siguiente RESOLUCION:

ASUNTO.- APROBACIÓN DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA- CANTABRIA.-

I.- Visto lo preceptuado en materia de Administración Electrónica, según las normativas 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, junto a demás normativa concordante.

II.- Considerando la necesidad de emprender la importante labor de Transformación digital, responsabilidad de modernizar la Administración pública local, en concreto, la coordinación de las actuaciones para la implantación y puesta en funcionamiento de la Administración electrónica en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

III.- "La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, creó el concepto de «sede electrónica», justificado por «la necesidad de definir claramente la «sede» administrativa electrónica con la que se establecen las relaciones, promoviendo un régimen de identificación, autenticación, contenido mínimo, protección jurídica, accesibilidad, disponibilidad y responsabilidad».

El artículo 10.1 de la misma Ley define la sede electrónica como «aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias». El apartado 3 del mismo artículo establece que «cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas».

Por consiguiente, las sedes electrónicas son un punto de acceso electrónico a aquellos servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la administración, dotado de especiales condiciones de identificación, seguridad y responsabilidad que garantizan una información veraz, actualizada y completa. Mediante el dominio específico reservado a las mismas y el certificado de sede, queda asegurada su identificación, de manera que el ciudadano tiene la certeza de que se encuentra en un sitio de la administración con la que pretende relacionarse.



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



5H17182Y15262S6T10DE

SEC14S0A0

AYT/497/2020

21-05-20 09:35

Así pues, con la implantación de la Sede se pretende crear un nuevo espacio en el que la Administración y el administrado se relacionen en el marco de la gestión administrativa, con las garantías necesarias, diferenciando así el concepto de portal de comunicación, del de sede electrónica.

IV.- Visto que mediante acuerdo plenario de fecha 11 de marzo de 2.020, sesión extraordinaria, se adopta acuerdo de suscripción de Acuerdo entre la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, y el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, para su adhesión al Convenio suscrito entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración electrónica.

V.- Considerando que se trata de que este Ayuntamiento pueda disponer de una sede electrónica, de un registro electrónico y de un sistema de tramitación que permita a los ciudadanos la presentación electrónica de los escritos dirigidos al Ayuntamiento, digitalizar los documentos, así como llevar a cabo la notificación electrónica.

VI.- Considerando que la sede electrónica será accesible a través de la dirección web siguiente: <https://sedeelectronica.sanvicentedelabarquera.es> . Dicha sede se alojará en el Portal de internet, www.sanvicentedelabarquera.es , siendo el ámbito de aplicación de esta sede electrónica, todas las áreas del Ayuntamiento.

VII.- A través de la citada sede electrónica se podrá acceder a los procedimientos y servicios que requieran la autenticación de las personas o de la Administración Pública en sus relaciones por medios electrónicos, así como a aquellos en los que se decida su inclusión en la sede , por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios. El sistema de identificación se dará mediante certificado electrónico.

VIII.- Los contenidos publicados en la sede electrónica responderán a los criterios de seguridad e interoperabilidad según lo establecido en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, y por el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Por todo ello, resuelvo la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Implantación y regulación de la sede electrónica.

Aprobar el establecimiento de la nueva sede electrónica que será accesible desde la dirección web siguiente: <https://sedeelectronica.sanvicentedelabarquera.es> . Dicha sede se alojará en el Portal de internet, www.sanvicentedelabarquera.es , siendo el ámbito de aplicación de esta sede electrónica, todas las áreas del Ayuntamiento.

La identificación del ciudadano en la sede se efectuará a través de certificado digital.

Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



5H17182Y15262S6T10DE

SEC14S0A0

AYT/497/2020

21-05-20 09:35

El titular de la Sede Electrónica será el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera –Cantabria-.

SEGUNDO.- Registro Electrónico

Aprobar el establecimiento de una solución de registro telemático que resultará accesible a través de la sede electrónica y para cuyo uso es necesario identificarse previamente a través de certificado digital, para todo el sector público del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

TERCERO.- Implantación del sistema de identificación y firma electrónica.

Autorizar el uso de forma gradual del sistema de firma electrónica basada en certificados cualificados, implantado por empresa especializada, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación para su utilización por los titulares o miembros de los órganos del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, así como del personal municipal. El sistema utilizado es el sistema Autofirma autorizado por el Ministerio.

CUARTO.- Notificaciones y Comunicaciones electrónicas.

Aprobar el servicio de tramitación electrónica de notificaciones/comunicaciones, que se llevará a cabo en el desarrollo de las actuaciones administrativas integradas, para la notificación por comparecencia, en los términos de la normativa vigente, posibilita su puesta a disposición al interesado o su representante en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Cuando el interesado no esté obligado a relacionarse por medios electrónicos ,además de efectuar la tramitación electrónica de la notificación, se procederá a su correspondiente tramitación en papel, pudiendo el interesado acceder al contenido de forma voluntaria por medios electrónicos.

QUINTO.- Iniciado el trámite electrónico de notificación/comunicación, en el tramitador quedará constancia de los estados, datados y certificaciones incluyendo la puesta a disposición de la notificación, rechazo de notificación por caducidad, acuse de recibo de notificación, confirmación del rechazo de la notificación , autorizándose el almacenamiento en la Plataforma de los documentos electrónicos que se generen a partir del presente servicio y formen parte de expedientes electrónicos. La integridad y autenticidad de los documentos electrónicos podrá verificarse a través de la Sede Electrónica.

SEXTO.- Aprobar este servicio de tramitación electrónica de notificaciones/comunicaciones del Excmo. Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera –Cantabria-, a efectos dar cumplimiento al artículo 9 del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

SÉPTIMO .- Publicación



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



5H17182Y15262S6T10DE

SEC14S0A0

AYT/497/2020

21-05-20 09:35

La presente resolución será objeto de comunicación procediéndose a su publicación para general conocimiento en la página web municipal, así como en el Boletín Oficial de Cantabria o BOC. Dése cuenta de esta Resolución en la primera sesión plenaria que se celebre.

Lo que se le notifica a los efectos de su conocimiento y se le indica que de conformidad con la DA 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, los plazos para presentar los recursos correspondientes quedan suspendidos.

Una vez pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas, se le indica que contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente por el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente en que pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander que por turno corresponda en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente en que pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Firmado digitalmente por:
Secretaría General
Yovana Menéndez García
21-05-2020 09:38